


El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

## Resumen de la Iniciativa

### Título

Reconocimiento de derechos colectivos e individuales

### Ingresada por

 Valentina Vidal G.  
Personal

### Pueblo

Colla

### Patrocinio

- 1.- COMUNIDAD INDIGENA COLLA FLORA NORMILLA, PJ 310033, SECTOR PIEDRA COLGADA, COPIAPO
- 2.- COMUNIDAD INDIGENA AYLLUPURA, PJ 310055, LOS LLANOS, COPIAPO
- 3.- COMUNIDAD INDIGENA LA APACHETA, PJ 30205012, TIERRA AMARILLA

### Tema y Comisión

Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales  
4 - Derechos Fundamentales

### Construcción de la norma

1.- Convenio 169 de la OIT .- Derecho a la libre determinación (artículo 3) 2.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos .- Derecho a la libre determinación (artículo 1 (1) y (2)) 3.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .- Derecho a la libre determinación (artículo 1 (1) y (2)) 4.- Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas .- Derecho de los pueblos e individuos indígenas al igual disfrute de los derechos humanos (artículo 1) .- Derecho a la igualdad entre individuos y pueblos y a la no discriminación (artículo 2) .- Derecho a la autonomía y al autogobierno (artículo 4) 5.- Observaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas acerca del proceso de revisión constitucional en el Ecuador. Junio 2008, párr. 11, 12 y 19. A/HRC/9/9/Add 6.- Parlamento de Tapihue, 1925.

### Objetivo de la norma

Los pueblos originarios nos hemos relacionado desde siempre como seres colectivos. Estos derechos colectivos, por ejemplo, el derecho a la libre determinación, el derecho a conservar la identidad e integridad cultural y el derecho a la protección del territorio deben ser reconocidos por el Estado de Chile respetando aquellos que son individuales como la salud, educación, etc., por lo tanto, el Estado debe reconocer esos derechos colectivos, son los que se atribuyen a los pueblos indígenas que, por su naturaleza, son anteriores a los procesos de colonización de nuestras sociedades actuales.

### Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

La Constitución reconoce a los pueblos y naciones originarias preexistentes al Estado, y protege, garantiza y promueve sus derechos colectivos e individuales. Son pueblos y naciones preexistentes los Pueblos Mapuche, Rapa Nui, Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Chango, Yagan, Kawésqar, Selknam y aquellos reconocidos en adelante de acuerdo a la legislación vigente. El Estado reconoce el derecho de libre determinación de los pueblos y naciones originarias preexistentes y el deber de asegurar su igual participación en la distribución del poder, su vínculo con la tierra y territorios que tradicionalmente

han poseído, ocupado o utilizado o adquirido hábitat y recursos, conforme a los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pactos y tratados suscritos por los pueblos con la colonia española y la República de Chile, y los demás tratados e instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. Se le reconocen a los pueblos y naciones indígenas reconocidos por esta Constitución todas las formas de organización que estos pudieran tener, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de libre determinación e incidir en las decisiones y políticas públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones de los pueblos y naciones indígenas podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer su poder y sus formas de expresión. Deberán garantizar mediante sus propias instituciones a lo menos, la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas, cuando sea necesario.

## Archivos Adjuntos

1. 62 kb

Estado

**Publicada**

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.  
31 Ene

Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.  
1 Feb

Publicación

Por

 Daniel Barrera B.  
20h

En Tierra Amarilla, a 26 de enero de 2022

### ACTA DE COMUNIDAD

Siendo las 16:00 horas, del día 26 de enero de 2022, y habiendo sido citada a asamblea extraordinaria de la Comunidad Indígena Colla La Apacheta, para llevar adelante el siguiente punto de tabla:

1. Patrocinar la iniciativa popular indígena: Reconocimiento Derechos Colectivos e Individuales

#### Desarrollo de la reunión:

- Se explica por parte de la directiva la norma a presentar, se destaca su importancia y el valor que tiene para los derechos de los pueblos originarios.
- La asamblea delibera acerca de la solicitud hecha por la directiva.

#### Acuerdo:

- Se acuerda patrocinar la iniciativa popular indígena denominada Reconocimiento de Derechos Colectivos e Individuales para que sea subida a la plataforma de iniciativas de populares de pueblos indígenas.

#### Firman:

1. PRESIDENTA:
2. SECRETARIA:
3. TESORERA:

Donde  
Me Cecilia 7.615.393-0  
Julio - Darab

**COMUNIDAD COLLA  
LA APACHETA  
TIERRA AMARILLA  
FONO: 2320146**



FOLIO: 30205012

CODIGO VERIFICACION: 92484923b18d4e93

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Subdirección Nacional Iquique**, certifica que la Comunidad Indígena **C.I.COLLA LA APACHETA DE TIERRA AMARILLA**, del sector **RURAL** de la comuna **Tierra Amarilla**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 30205012 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 05 de mayo de 2013

**Fecha Expiración Directorio** : 13 de agosto de 2023

### Observación:

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: SANDRA ESPERANZA DORADOR JOFRÉ	C.I. 9340296-0
Secretario	: MARÍA CECILIA DORADOR JOFRÉ	C.I. 7615393-0
Tesorero	: JULIA ZUNILDA DORADOR JOFRÉ	C.I. 9533439-3



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 27-01-2022 11:42:20